

# Ekonomia Itunaren 140. urteurrena

## 140 aniversario del Concierto Económico

### 1878 - 2018

AÑO CCXVII.—Núm. 60.

Viernes 1.º de Marzo de 1878.

TOMO I.—Pág. 503

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
En Provincias, en todas las Administraciones principales de Gobiernos.  
Los ANuncios e inserciones para la GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde los días de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid..... Por un mes, pesetas. 5  
Provincias, incluidas las Islas..... Por tres meses..... 20  
Baleares y Canarias..... Por tres meses..... 25  
Ultramarino..... Por tres meses..... 45  
El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose valores de correo para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Exposición.

SEÑOR: Establecida la unidad constitucional en las Provincias Vascongadas; verificada la primera quinta, y estendidos llevando a cabo los preliminares de la del presente año con la misma regularidad que en las demás del Reino, faltaba sólo que entrasen aquellas en el concierto económico; faltaba que, cuantas manifestaciones tributarias se consignasen en los presupuestos generales del Estado, y cuantos gravámenes pesasen sobre la propiedad, la industria y el comercio, afectasen de igual modo á los naturales de aquel país que al resto de los españoles. Y realizada quedará esta aspiración en un breve término.

Alava, Guipúzcoa y Vizcaya contribuirán al sostenimiento de las cargas públicas, desde el venidero año económico, por todos conceptos y en idéntica proporción que las demás de la Monarquía; quedando así definitivamente planteada la ley de 21 de Julio de 1876, y cumplido el propósito del Gobierno sin vejaciones ni violencias, sin distingos ni contratiempos; á lo cual han contribuido, sin duda alguna, la sensatez y prudente conducta de las actuales Diputaciones provinciales que, aun siendo sucesoras inmediatas de la antigua administración foral, no han desmentido en estas circunstancias, para ellos difícilísimas, su lealtad al Trono de V. M. y su amor á la patria; circunstancias dignas de tenerse en consideración, que no han pasado inadvertidas para el Gobierno, y que le han permitido mucha más benévola aplicación de la ley dentro de sus concretos presupuestos, que lo hubiera sido posible hallar en el caso de una resistencia activa ó pasiva.

Apénas publicado el Real decreto de 18 de Noviembre próximo pasado, nombraron aquellos Corporaciones representantes caracterizados de su seno, para tratar de la forma de realizar, como lo están verificando, la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que habían de satisfacer al Tesoro en el corriente año; y después hicieron lo mismo para confeccionar acerca de todo cuanto se relaciona con el planteamiento de las demás contribuciones, rentas é impuestos que se establecieron en las Provincias Vascongadas, desde el próximo año económico de 1878-79; aceptando un encasamiento general por tiempo determinado, que el Gobierno les propuso, tomando por base datos y antecedentes de otros provincias que, á no dudarlo, se hallan en iguales condiciones ó pérdidas que las de que se trata por su producción y su riqueza.

No será la misma la forma de exacción de las contribuciones, rentas é impuestos en estas provincias que en las demás del Reino; pues, autorizado el Gobierno por la ley de 21 de Julio para introducir en este punto las modificaciones que estuviesen más en armonía con los hábitos del país, no ha tenido presente sólo las conveniencias de este y lo difícil y arriesgado que es prescindir de un modo violento de instituciones seculares, encarnadas, por decirlo así, en cada uno de los vascongados, y que constituyen su manera de ser social, política y económica, sino que también que, ale-

jada la Administración, como ha estado, de aquellos comarcas, á donde su acción nunca se dejó sentir, carecía de antecedentes y noticias, de toda suerte indispensables para que la equidad y la justicia, base de toda tributación aceptable, brillasen en sus disposiciones.

Sin catastros de la riqueza rústica y urbana, sin datos estadísticos fehacientes, la Administración había de encontrar en sus gestiones dificultades insuperables al plantear las contribuciones en el modo y forma que se hallan establecidas en las demás provincias, y á más, por tanto, conciliación con el deseo expresadamente manifestado por los representantes de las Vascongadas, y que tiene sólido apoyo en la previsora ley de 21 de Julio; porque, una vez á salvo los principios en ella consignados, lo cual ha procurado el Gobierno desde el primer momento con decidido y constante afán, tiempo queda de que la Administración se emplee en tan prolija y delicada tarea.

La necesidad de prescindir, como expuesto queda, de la forma en la distribución de las contribuciones, ha sido causa de que, al tratar de las exenciones temporales que estableció el párrafo cuarto del art. 3.º de aquella ley, se tropiezo en la práctica con graves dificultades, que han sido objeto de estudio detenido, ántes de llegar á una solución, única acaso aceptable. Sustituídas las contribuciones directas por impuestos indirectos, medio generalmente usado en las provincias y propuesto al Gobierno por los comisionados de las Diputaciones, como más apropiado á las circunstancias de aquel país, falta naturalmente la imposición individual y determinada, ó sea, la fijación del cupo y cuota que cada cual deba pagar por razón de las contribuciones territorial é industrial, ántes de que las exenciones puedan retirarse; pues que no hay términos hábiles de hacer aplicación de aquella gracia, que la ley otorga á los que se encuentran en los casos y con las condiciones que la misma prefiere, respecto de los impuestos indirectos, ni de las rentas y recursos que el Estado ha de hacer efectivos, ya por los servicios que presta, ya por el monopolio que ejerce. Pero apareciendo evidente que las Cortes quisieron conceder un mercedoso beneficio á los que de una ó otra manera defendieron los derechos legítimos de la Nación y de V. M., el Gobierno no ha vacilado en procurar la solución más conforme con esta doctrina, y más en armonía al propio tiempo con los deseos manifestados por los representantes de las tres provincias que, conocedores de las circunstancias de cada localidad, y convencidos de la inconveniencia y hasta imposibilidad de plantear hoy allí las contribuciones territorial é industrial en el modo y forma que se hallan establecidas en el resto de España, han preferido que aquel beneficio, sin aumentar la cuantía, se extendiera á más personas de las á que en otro caso correspondiera.

Ha sido, pues, preciso apreciar de la manera posible las pérdidas que han experimentado la propiedad, la industria y el comercio de las tres provincias, durante la pasada guerra civil, y fijar en su consecuencia un tanto por 100 alzado en cada una, como deducción que ha de hacerse de la cantidad que se les señala en equivalencia de las contribuciones territorial é industrial, en el período de ocho años que abraza el encasamiento, período que está dentro del máximo y el mínimo que, para conceder la exención de tributos, fijó la ley de 21 de Julio.

Las Diputaciones provinciales, que han de arbitrar con autorización del Gobierno los medios de hacer efectivo en cada localidad el importe del encasamiento que, como indicado queda, han de pagar las tres provincias desde el 1.º de Julio de 1878, responderán directamente á la Hacienda de su ingreso en las arcas del Tesoro en los términos ordinarios, y con ellas únicamente se entenderá la Administración.

La franquicia que en materia de tabacos vienen dis-

frutando de antiguo las Provincias Vascongadas, los inconvenientes que esto ofrece al libre tráfico en el interior, haciendo necesaria una vigilancia muchas veces ineficaz para reprimir el fraude; la arraigada costumbre, por otra parte, de aquellos naturales de ejercer una industria, en el resto de la Península vedada, y que por esta causa tiene para ellos más atractivos; todo esto ha sido objeto de profundo estudio y detenida meditación del Gobierno que, sin perjuicio de armonizar los intereses de los particulares con los de la Administración pública, no ha creído conveniente ni oportuno que tal franquicia, que tal privilegio subsista. La renta de tabacos se planteará, pues, en las tres Provincias Vascongadas, desde el 1.º de Julio de 1878, del mismo modo que está en las demás del Reino.

Bien comprende el Gobierno que esta medida ha de lastimar respetables intereses, pues no se lo oculta. La difícil situación en que se coloca á los que tienen empleados sus capitales en el tráfico del tabaco; así como tampoco la triste condición que alcanza á los que, para atender á su inmediata subsistencia, se dedican á la elaboración de aquel artículo; pero á uno y otro atenderá el Gobierno en la medida que le sea posible y con la prudencia que aconsejan las circunstancias. La suerte de los obreros, que en aquellas provincias quedan por el momento privados de un modo legítimo hasta hoy de atender á su subsistencia, no puede ser indiferente al Gobierno de V. M., y procurará eficazmente que tan delicada cuestión tenga solución satisfactoria en un corto período, poniendo en armonía los intereses de aquellos con los intereses y las conveniencias de la Administración pública. Y que los industriales han de recibir una indemnización, han de ser resarcidos en lo posible de los perjuicios que se les ocasionen, es tan claro y tan obvio que, si la razón y la justicia de consumo no lo aconsejasen imperiosamente, precedentes legales pueden aducirse con sobrado fundamento. A la manera que los expendedores de tabacos habanos fueron indemnizados por virtud del Real decreto de 20 de Marzo de 1875, así indemnizados serán los industriales de las tres Provincias Vascongadas.

El descuento sobre sueldos de empleados provinciales y municipales, y el que afecta á los honorarios de los Registradores de la propiedad, se establecerán en las Provincias Vascongadas, desde el 1.º de Julio de 1878, del mismo modo y en la misma forma, también que estos impuestos se hallan establecidos en las demás provincias del Reino; y continuarán cobrándose, como en el actual año económico, el de minas, el de viajeros y mercancias, el de cédulas personales, el de consumos sobre la sal y el de desmunte de 25 por 100 sobre cargas de justicia.

Deber es del Gobierno, aunque lamentó tener que ocupar demasado la elevada atención de V. M., exponer con claridad cuanto se refiere á la delicada y difícil tarea que ha llevado el cabo en las Provincias Vascongadas.

Paréciese á las Diputaciones provinciales excesivo el cupo que á las respectivas provincias se señaló por contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el actual año económico, y acordaron en el momento desistirse de él para el venidero, presentando al efecto la oportuna reclamación de agravio, á que se ha dado el curso correspondiente, fundada, á falta de datos estadísticos precisos, en razonables comparaciones con otras provincias, teniendo en cuenta la extensión territorial y la densidad de su población.

Consecuencia de esto ha sido que el cupo que, en equivalencia de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, han de satisfacer las tres provincias desde el 1.º de Julio próximo, sea el de 340.000 pesetas de Alava; 787.289 de Guipúzcoa y 846.748 de Vizcaya, sin perjuicio de lo que proceda asignarles cuando se haya hecho la estadística territorial y pecuaria.

Para fijar el importe de lo que han de pagar aquellas



# Ekonomia Itunaren 140 Urteurrena (1878-2018)

Aurten 140 beteko dira lehen Ekonomia Ituna onartu zenetik ([1878ko otsailaren 28an](#), zehazki).

Ekonomia Ituna [II. Karlistaldia](#) amaitu eta foruak abolitu ondoren sortu zen, XIX. mendearen amaieran. Euskal probintziek Espainiako Erresumaren finantzei kontribuzioa ordaintzeko sistema gisa sortu zen, eta foru-aldundiei beren zergak biltzeko ahalmena aitortzen zien, gastu propioei zein Estatuko gastu komunei aurre egiteko.

Lehen Ekonomia Ituna 1878an onartu zen, eta gaur egun arte berritu da, frankismoaren aldiko salbuespenarekin, aldi hartan Itunaren aplikazioa eten egin baitzen Bizkaian eta Gipuzkoan, 1981. urtera arte. [2002.](#) urtean berritu zen azken aldiz.

## **Ekonomia Ituna. Zer Da?**

Ekonomia Ituna zerga- eta finantzaketa-sistema propio eta berezia da, eta Euskadiren eta Estatuaren arteko zerga-harremanak eta finantza-harremanak ezartzen eta arautzen ditu. Ekonomia Itunaren bitartez, zerga-eremuan arautzeko eta kudeatzeko ahalmena aitortzen zaie foru-aldundiei, euskal erakunde guztien berezko eskumenak finantzatzeko; gainera, kupoaren bitartez, Estatuak Autonomia Erkidegoari transferitu gabeko eskumen guztietarako ekarpena egiten da.

Ekonomia Ituna honako hauetan oinarrituta dago: foru-lurraldeen eskubide historikoak babesten eta errespetatzen dituen eta foru-erregimenaren eguneratzea agintzen duen Konstituzioaren lehen xedapen gehigarrian, eta Lurralde Historikoetako erakunde eskudunek arautzeko duten ahalmena aitortzen duen eta Lurralde Historikoei beren lurraldean zerga-sistema propioa eduki, ezarri eta arautu ahal izango dutela dioen Autonomia Estatutuaren III. Tituluan.

Ekonomia Itunaren 49. artikulua Autonomia Estatutuak bezala definitzen du kupoak: Euskadik Estatuari egindako ekarpena kupo orokor bat izango da, eta kupo hori lurralde historiko bakoitzari dagokionak osatuko du. Euskadiko Autonomia Erkidegoak bere egiten ez dituen Estatuaren karga guztiei dagokien kontribuzioa da kupoak.

# 140 Aniversario del Concierto Económico (1878-2018)

Este año se cumplen 140 años de la aprobación del primer Concierto Económico, concretamente el [28 de febrero de 1878](#).

El Concierto Económico surge tras la abolición foral, después de la finalización de la [II Guerra Carlista](#) a finales del siglo XIX, como sistema de contribución de las provincias vascas a las finanzas del Reino de España, reconociendo a las Diputaciones Forales la facultad de recaudar sus propios impuestos a fin de hacer frente a los gastos propios y a los comunes del Estado.

El primer Concierto Económico se aprobó en 1878 y ha sido renovado sucesivamente hasta nuestros días, con la única excepción del período franquista que suspendió su aplicación en Bizkaia y Gipuzkoa hasta su recuperación en 1981. La última renovación ha tenido lugar en [2002](#).

## **Concierto Económico. ¿Qué es?**

El Concierto Económico es el sistema tributario y de financiación propio y singular, por el que se establecen y regulan las relaciones tributarias y financieras de Euskadi con el Estado. A través del Concierto Económico se reconoce capacidad normativa y de gestión en el ámbito tributario a las Diputaciones Forales, para financiar las competencias propias del Conjunto de las Instituciones vascas, y además se contribuye a través del Cupo a todas las competencias que no han sido transferidas por el Estado a la Comunidad Autónoma de Euskadi.

El Concierto Económico se fundamenta en la disposición adicional primera de la Constitución, que ampara y respeta los derechos históricos de los territorios forales, ordenando la actualización general del régimen foral, y en el Título III del Estatuto de Autonomía, que reconoce la capacidad normativa de las Instituciones competentes de los Territorios Históricos, afirmando que éstas podrán mantener, establecer y regular dentro de su territorio su propio sistema tributario.

El artículo 49 del Concierto Económico define el Cupo de igual forma que el Estatuto de Autonomía: la aportación del País Vasco al Estado consistirá en un cupo global, integrado por los correspondientes a cada uno de sus Territorios Históricos, como contribución a todas las cargas del Estado que no asuma la Comunidad Autónoma.

**1878-1937**

**Lehendabiziko aroa / Primera fase**

**La administración municipal guipuzcoana en relación con el Concierto Económico, Ley de 2 de octubre de 1877, Real Decreto de 8 de marzo de 1924 y Proyecto de Bases para la Ley Municipal que se halla sometido a discusión en las Cortes / José María de Guerra -- San Sebastián : Imp. de la Diputación de Guipúzcoa, 1935**

**Adolfo Gabriel de Urquijo e Ybarra : (1866-1933) : un artífice del Concierto Económico / Gregorio Castaño San José -- [Bilbao] : Ad Concordiam, D.L. 2005**

**Una audiencia de las diputaciones vascongadas : en defensa del Concierto Económico -- Madrid : Gráficas Reunidas, 1921**

**Cánovas y los conciertos económicos / Jaime Ignacio del Burgo -- 1ª ed. -- Pamplona (Navarra) : Laocoonte, 2010**

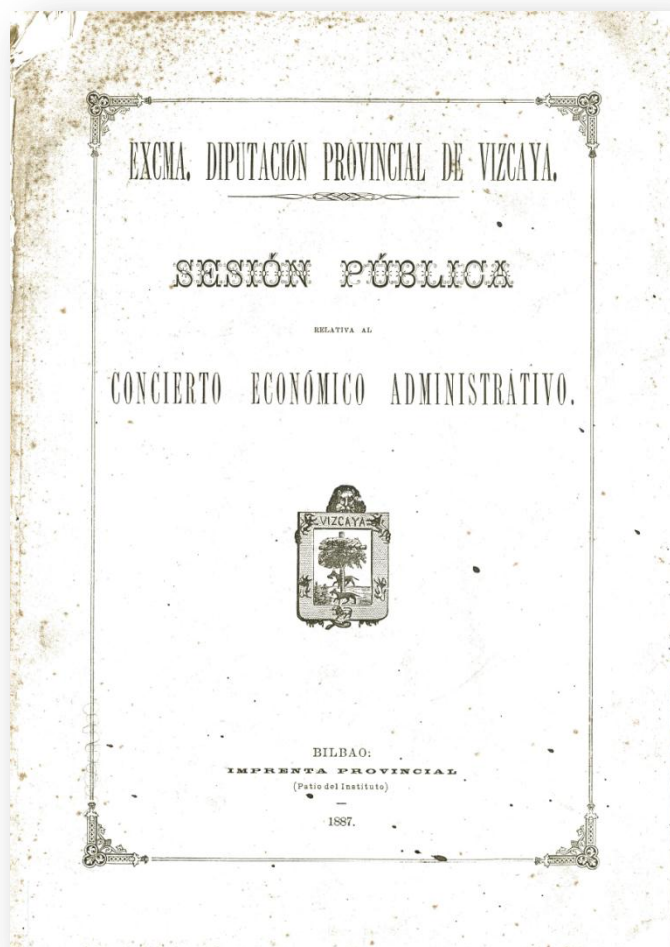
**El Concierto Económico : qué ha sido, qué es, qué debe ser / Federico Zabala y Allende ; introducción y edición del Dr. Eduardo Alonso Olea -- Bilbao : Bizkaiko Foru Aldundia, Ogasun eta Finantza Saila = Diputación Foral de Bizkaia, Departamento de Hacienda y Finanzas, 1999**

**El Concierto Económico : qué ha sido, qué es, qué debe ser / por el Doctor Federico de Zabala y Allende ; ... y carta-prólogo de Julián de Elorza -- Bilbao : La Editorial Vizcaína, 1927**

**El Concierto Económico (1878-1937) : orígenes y formación de un "derecho histórico" / Eduardo J. Alonso Olea -- Oñati : Instituto Vasco de Administración Pública = Herri-Arduralaritzaren Euskal Erakundea, 1995**

**El Concierto Económico con el Estado** / Francisco Gáscue ; introducción y edición del Dr. Eduardo Alonso Olea -- Bilbao : Bizkaiko Foru Aldundia, Ogasun eta Finantza Saila = Diputación Foral de Bizkaia, Departamento de Hacienda y Finanzas, 2003

**Concierto Económico con las Provincias Vascongadas a partir de 1927** / Ministerio de Hacienda -- Madrid : Imprenta del Timbre, 1927



**El Concierto Económico con las Vascongadas y la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 1º de septiembre de 1921 : Dictamen emitido en Derecho sobre la discordia surgida entre el Ministerio de Hacienda y las Diputaciones, a petición de éstas, por el Letrado D. Antonio Goicoechea** -- Bilbao : Imprenta de la Excma. Diputación, 1923

**Concierto Económico de las provincias vascongadas : [noticias, opiniones, comentarios históricos, económicos y jurídicos]** / [compilados por Adolfo Lafarga] -- Bilbao : Maves, 1975

**El Concierto Económico visto desde mi escaño de diputado** / Quintín Altolaguirre -- Beasain : Imprenta y Encuadernación de L. Zunzunegui, [1930]

**El Concierto Económico y las haciendas municipales vascas : conferencia dada ... con motivo de la Semana Municipal Vasca** / F. Gáscue -- San Sebastián : Imprenta de la Provincia, 1919

**El Concierto Económico y los municipios vascongados : (conferencia pronunciada en el Ateneo Guipuzcoano el 6 de enero de 1922)** / Mariano Zuaznavar -- San Sebastián : Imp. Martín y Mena, 1923

**Los conciertos económicos** / Carmen Postigo -- San Sebastián : L. Haranburu, 1979

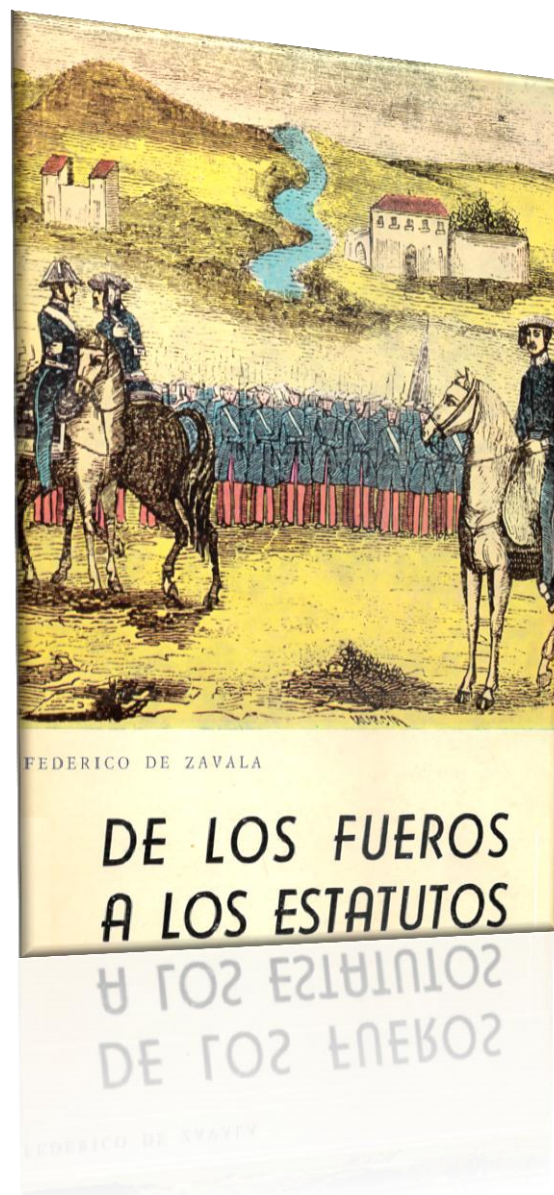
**Conciertos económicos : memoria** / leída por José M<sup>a</sup> de Lizana y de la Hormaza en la sesión pública celebrada por la Academia de Derecho y demás Ciencias Sociales de Bilbao, el día 7 de octubre de 1905 -- Bilbao : [S.n.], 1905 (Imp. y Enc. de la Casa de Misericordia)

**Los conciertos económicos de las provincias vascongadas** / escrita por el Dr. D. Nicolás Vicario y Peña -- Bilbao : Imp. y Enc. de Andrés P. Cardenal, 1902. Contiene: I. Memoria que obtuvo el premio especial de la Sociedad El Sitio en los primeros Juegos Florales celebrados en Bilbao en 1901 - II. Apéndice que contiene las disposiciones relativas a las mismas y Navarra

**Los conciertos económicos de las provincias vascongadas** / Nicolás de Vicario y Peña ; introducción y edición del Dr. Eduardo Alonso Olea -- [Ed. facs.] -- Bilbao : Bizkaiko Foru Aldundia, Ogasun eta Finantza Saila = Diputación Foral de Bizkaia, Departamento de Hacienda y Finanzas, 1997

**La contribución de utilidades en el Concierto Económico** / Luis Ezcurdia -- San Sebastián : Nueva Editorial, 1933

**De los fueros a los estatutos : los conciertos económicos** / Federico Zavala -- San Sebastián : Sociedad



Guipuzcoana de Ediciones y Publicaciones, D.L. 1976

**En defensa del Concierto Económico del País Vasco : recopilación de artículos escritos por Martín de Jústiz, Mínimo y otros buenos guipuzcoanos en defensa de nuestro régimen especial, desde el año 1930 hasta el 1936** -- San Sebastián : Nueva Editorial, 1936



**CÁNOVAS Y  
LOS CONCIERTOS ECONÓMICOS**

Agonía, muerte y resurrección de los foros vascos

**Las dos oligarquías capitalistas que devoran a España : el Concierto Económico de las Vascongadas y la autonomía de Cataluña : un llamamiento a la conciencia nacional** / José Iribarne ; prólogo de Eduardo Barriobero -- 1ª ed. -- Madrid : Imp. de Galo Sáez, 1933

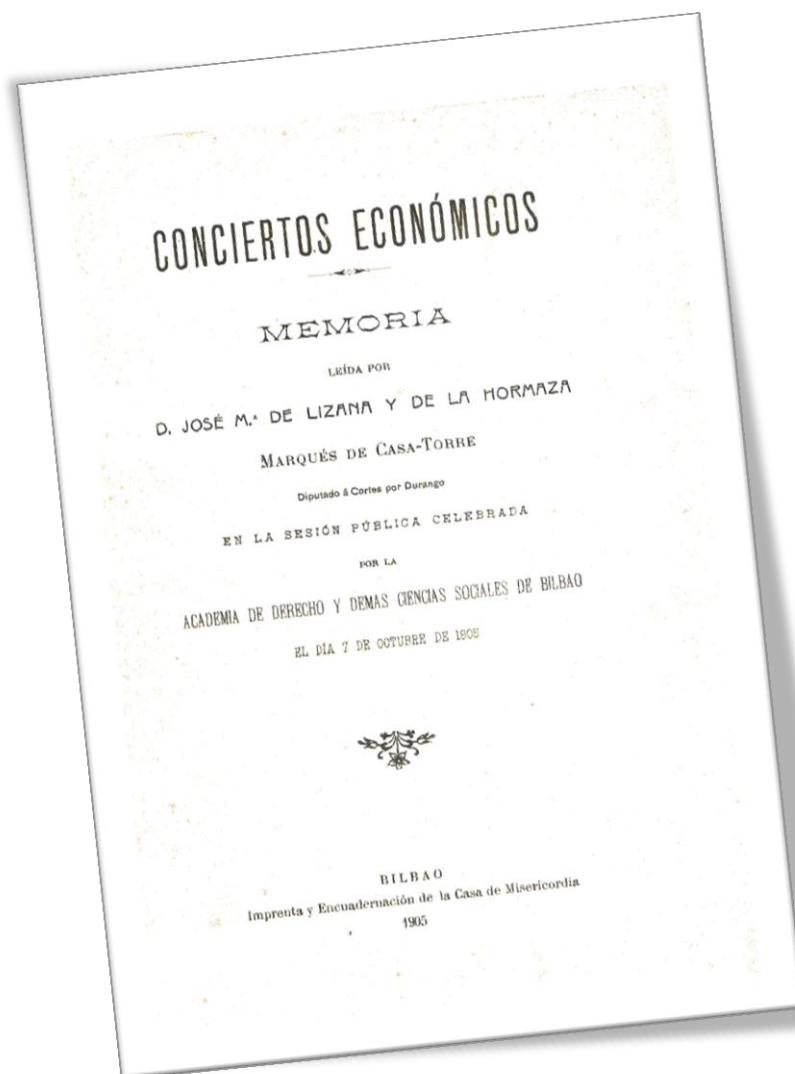


**Facultades de las diputaciones vascongadas como organismos administrativos : "lex et consuetudo dant ordinariam jurisdictionem"** / introducción de Iñaki Agirreazkuenaga -- Bilbao : Bizkaiko Foru Aldundia =

Diputación Foral de Bizkaia : Universidad del País Vasco, Centro de Documentación del Concierto Económico y las Haciendas Forales = Euskal Herriko Unibertsitatea, Ekonomi Itunaren eta Foru Ogasunen Dokumentazio Agiritegia, 2009

**Fiat Lux : monografía sobre tributación comparada de Vasconia y de otras provincias españolas** / Nicolás de Vicario y Peña ; introducción y edición del Dr. Eduardo Alonso Olea -- Bilbao : Bizkaiko Foru Aldundia, Ogasun eta Finantza Saila = Diputación Foral de Bizkaia, Departamento de Hacienda y Finanzas, 2000





**Fueros y conciertos económicos : la Liga Foral Autonomista de Guipúzcoa : (1904-1906)** / Luis Castells Arteche -- San Sebastián : Haranburu, 1980

**El nuevo Concierto Económico de las Provincias Vascongadas : sus bases y reglamentación** -- Bilbao : Editorial Vizcaína, 1926

**La opinión pública española sobre el Concierto Económico vasco (1876-1937)** / Sonia González García, Asun Merinero Sierra, Tatiana Urien Ortiz -- Bilbao : Ad Concordiam, D.L. 2003

**Régimen administrativo antiguo y moderno de Vizcaya y Guipúzcoa** / por Pablo de Alzola y Minondo ; introducción de

Susana Serrano Abad y Rafael López Atxurra -- Bilbao : Bizkaiko Foru Aldundia = Diputación Foral de Bizkaia, 2008

**El régimen común y los conciertos económicos con las provincias vascongadas : recopilación de los artículos publicados en "El Pueblo Vasco" de Bilbao, por Don Isidoro León, los días 20, 21, 22 y 23 de abril de 1927, con motivo de la discusión mantenida en el periódico "ABC" de Madrid por D. Víctor Pradera y "Un contribuyente" -- Guernica : Imprenta Moderna, [1927?]**

**Régimen de los conciertos : años 1878, 1887, 1894, 1900 y 1906.** -- Bilbao : Imprenta Provincial, 1911

**Régimen del concierto y sus revisiones : años 1878, 1887, 1894, 1900, 1906 y 1925/6** -- Bilbao : Imp. de la Excma. Diputación, 1927

**Régimen económico-administrativo, antiguo y moderno de Vizcaya y de Guipúzcoa** / por Pablo de Alzola y Minondo -- Bilbao : Imprenta y Encuadernación de la Casa de Misericordia, 1910

**Sesión pública relativa al Concierto Económico administrativo** / Diputación Provincial de Vizcaya -- Bilbao : Imprenta Provincial, 1887

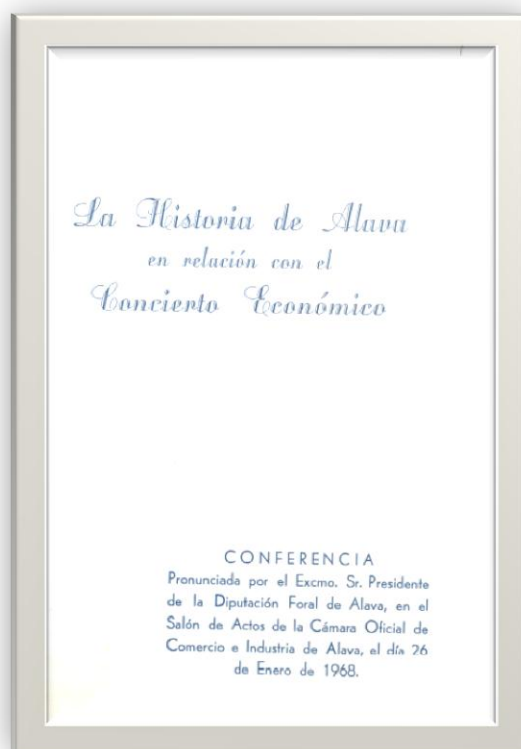
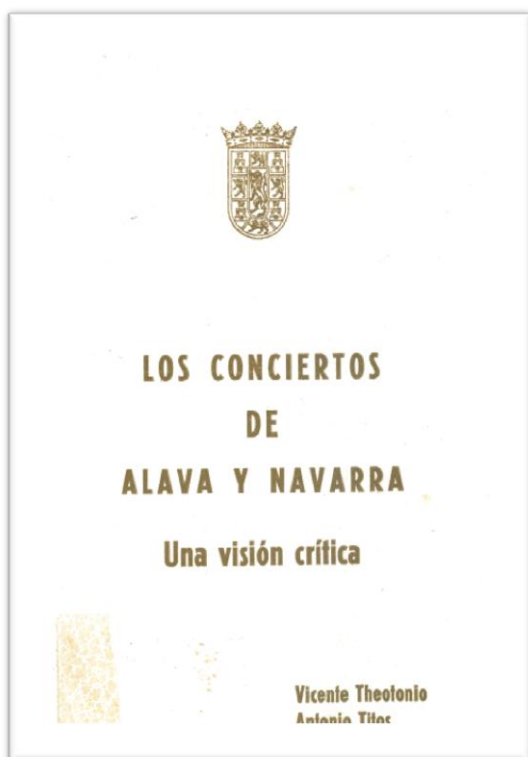
**1937-1980**

**Arabako Ituna / El Concierto Alavés**

**Conferencia pronunciada por el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Foral de Alava, sobre "La historia de Alava en relación con el Concierto Económico", el día 26 de enero de 1968 en el salón de actos de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Alava -- Vitoria-Gasteiz : Diputación Foral de Alava, 1968**

**Kontzertu ekonomikoa eta komenioa : iragana eta oraina / Mikel Navarro Arantzeji. -- [s.l. : s.n.], 1980?**

**Los conciertos de Alava y Navarra : una visión crítica -- [s.l. : s.n.], 1976 (Córdoba : Imprenta Provincial)**



## 1981-2018

### **Egungo Ituna / El Concierto actual**

- 1.1 1981eko ekonomi itunaren ezaugarri nagusiak / Características fundamentales del Concierto Económico de 1981.
- 1.2 2002ko Ekonomia Itunaren eraberritzea eta 2007ko eta 2014ko bere erreformak / La renovación del Concierto Económico de 2002, sus reformas de 2007 y 2014.

**Un análisis metodológico y empírico del sistema de cupo /** Ignacio Zubiri Oria, Mercedes Vallejo Escudero. -- Bilbao : Fundación BBV, 1995

**Basque Economic Agreement and Europe : Economic Agreement, regional tax regulation and State aid : Proceedings of the International Conference, December 2006 = Concierto Económico vasco y Europa : Concierto Económico, fiscalidad regional y ayudas de Estado : Actas del Congreso Internacional : diciembre 2006 /** [traducción, Gemma Martínez Bárbara ; editor Eduardo J. Alonso Olea]. -- Bilbao : Ad Concordiam, 2007

**El Concierto Económico /** Carlos Lámbarri Gómez y José Luis Larrea Jiménez de Vicuña -- 2ª ed., rev. y puesta al día -- Oñati : Herri Arduralaritzaren Euskal Erakundea = Instituto Vasco de Administración Pública, 1995

**El Concierto Económico vasco : actas V Semana Delegación en Corte de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País (fundada en 1764) : Madrid : 19-22 noviembre 1996 --** Madrid : Delegación en Corte, RSBAP = Gorteko Ordezkaritza, EAE, 1997

**El Concierto Económico vasco a debate --** Vitoria-Gasteiz : Ciudadanía y Libertad = Hiri Libertateak, D.L. 2007

**Concierto Económico y derecho de la Unión Europea /** directores, Isaac Merino Jara, Juan Ignacio Ugartemendia

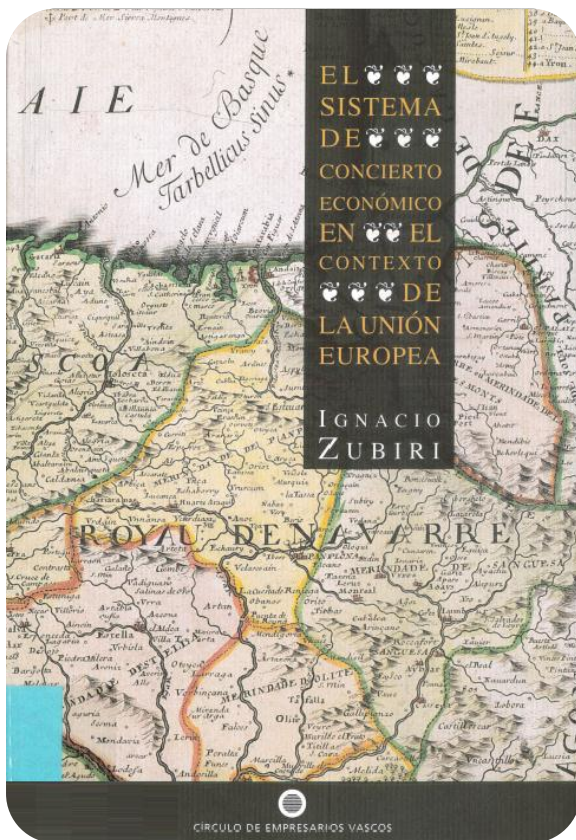
Eceizabarrena -- Oñati : IVAP, Herri Arduralaritzaren Euskal Erakundea, 2014

**Crisis y renovacion del Concierto Económico** / Enrique Lucas Murillo de la Cueva -- [Bilbao] : AD Concordiam, D.L. 2005

**El cupo** / Carlos Lámbarri Gómez y José Luis Larrea Jiménez de Vicuña. -- Oñati : IVAP, Herri-Arduralaritzaren Euskal Erakundea, 1994

**EAJ-PNVren eta PSE-EEren arteko ituna, Kontzertu Ekonomikoa eta gizarte politika [Baliabide elektronikoa] : (2013ko urria) = Pacto EAJ-PNV y PSE-EE, Concierto Económico y política social : (octubre 2013).** -- [Vitoria-Gasteiz] : Eusko Jaurlaritzza, Lehendakaritza = Gobierno Vasco, Presidencia, 2013

**Ekonomia ituna [Recurso electrónico] = Concierto económico = Accord économique = Economic agreement.** -- 1. argit. = 1ª ed. = 1ère ed. = 1st ed. -- Vitoria-Gasteiz : Eusko Jaurlaritzaren Argitalpen Zerbitzu Nagusia = Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, 2009



**Ekonomia Ituna = Concierto Económico.** -- 1. argit. = 1ª ed.. -- Vitoria-Gasteiz : Eusko Jaurlaritzaren Argitalpen Zerbitzu Nagusia = Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, 1997

**Ekonomia Ituna = Concierto Económico.** -- 1. argit. = 1ª ed. -- Vitoria-Gasteiz : Eusko Jaurlaritzaren Argitalpen Zerbitzu Nagusia = Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, 2002

**Ekonomia ituna = Concierto económico = Accord économique = Economic agreement.** -- 1. argit. = 1ª ed. = 1ère ed. = 1st ed. -- Vitoria-

Gasteiz : Eusko Jaurlaritzaren Argitalpen Zerbitzu Nagusia = Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, 2009

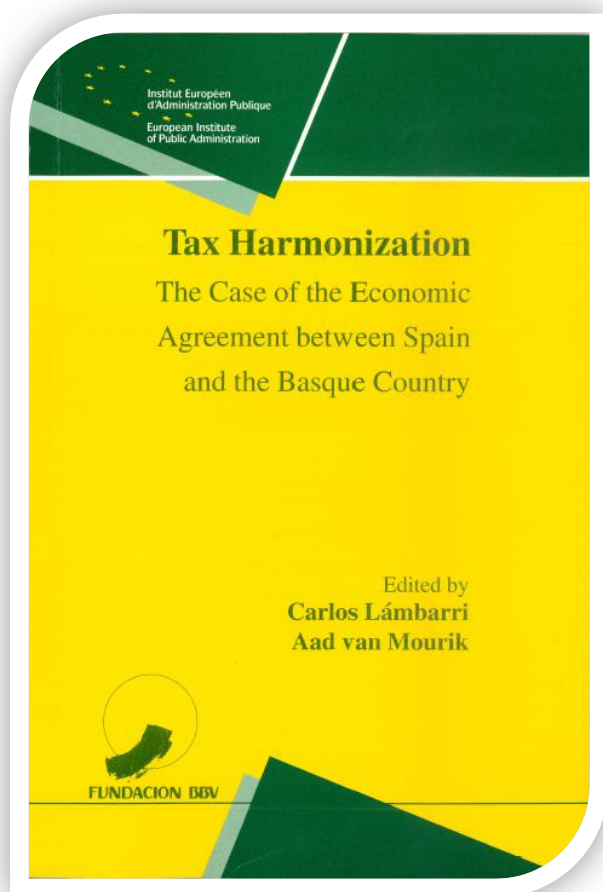
**Ekonomia-Ituna : eguneratuta dago horren testua 1997ko abuztuaren lauko datararte = El Concierto Económico : texto actualizado al 4 de agosto de 1997.** -- 1. argit. = 1ª ed.. -- Vitoria-Gasteiz : Eusko Jaurlaritzaren Argitalpen Zerbitzu Nagusia = Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, 1998

**Ekonomia-Itunea : 1991garreneko urtarrilaren lehenengorako uneangotutako idazkera = El Concierto Económico : texto actualizado al 1 de enero de 1991.** -- 3. emanaldia. -- Vitoria-Gasteiz : Eusko Jaurlaritzaren Argitalpen-Zerbitzu Nagusia = Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, 1991

**Federalismo fiskala eta Kontzertu Ekonomikoa : zuzenbide konparatutik egindako hurbilketa = Federalismo fiscal y Concierto Económico : una aproximación desde el derecho comparado** -- Vitoria-Gasteiz : Eusko Legebiltzarra = Parlamento Vasco, 2016

**Financiación de las instituciones de la Comunidad Autónoma del País Vasco : el Concierto Económico : el cupo /** Carlos Lámbarri Gómez, José Luis Larrea Jiménez de Vicuña -- Vitoria-Gasteiz [etc.] : Herri-Arduralaritzaren Euskal Erakundea = Instituto Vasco de Administración Pública, 1991

**Financiación de las instituciones de la Comunidad Autónoma del País Vasco : el Concierto Económico : los tributos /** Carlos Lámbarri Gómez, José Luis Larrea Jiménez de Vicuña -- Vitoria-Gasteiz [etc.] : Herri-



Arduralaritzaren Euskal Erakundea = Instituto Vasco de Administración Pública, 1991

**La identidad pactada : primer proceso estatutario y Concierto Económico 1981** / Miren Alcedo Moneo -- Bilbao : AD Concordiam, 2007

**Kontzertu Ekonomikoa : gaur egungo erronkak = El Concierto Económico : los retos actuales** / [Vitoria-Gasteizen 2015eko urtarrilaren 22an eta 23an egindako II. mintegia] -- Vitoria-Gasteiz : Eusko Legebiltzarra = Parlamento Vasco, 2015



**La metodología de determinación del cupo del País Vasco** / [recopilado por la] Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales. -- Madrid : Ministerio de Economía y Hacienda, Centro de Publicaciones, 1990

**La opinión pública española sobre el Concierto Económico vasco (1952-2002)** / Maider Insunza Arrien -- [Bilbao] : AD Concordiam, D.L. 2005

**Perspectivas tributarias en la década de los noventa : X Aniversario del Concierto Económico : jornadas conmemorativas : Vitoria-Gasteiz, 11-14 de junio de 1991** -- 1ª ed -- Vitoria-Gasteiz : Organo de Coordinación Tributaria de Euskadi, 1991

**Provincias exentas : Convenio-Concierto : identidad colectiva en la Vasconia peninsular (1969-2005)** / Mikel Aranburu Urtasun. -- Donostia-San Sebastián : Fundación para el Estudio del Derecho Histórico y Autónomo de Vasconia = Euskal Herriko Zuzenbide Historiko eta Autonomikoa Aztertzekeo Fundazioa, 2005

**Recopilación del Concierto Económico vasco [Recurso electrónico] : legislación, jurisprudencia y bibliografía : 1981-2004** / Alberto Atxabal Rada, Javier Muguruza Arrese -- Bilbao : Ad Concordiam, 2006

**Recopilación del Concierto Económico vasco : legislación, jurisprudencia y bibliografía : 1981-2004** / Alberto Atxabal Rada, Javier Muguruza Arrese -- Bilbao : Ad Concordiam, 2006

**Reflexiones en torno a la renovación del Concierto Económico vasco** / Iñaki Alonso Arce (coordinador) -- [Bilbao] : Ad Concordiam, D.L. 2003

**El régimen jurídico del Concierto Económico** / Fernando de la Hucha Celador -- Bilbao : Ad Concordiam, 2006

**El sistema de concierto económico en el contexto de la Unión Europea** / Ignacio Zubiri -- Bilbao : Círculo de Empresarios Vascos, 2000

**Tax harmonization : the case of the economic agreement between Spain and the Basque Country** / edited by Carlos Lámbarri and Aad van Mourik. -- Maastricht : European Institute of Public Administration = Institut européen d'administration publique, cop. 1998



## **Idazlan orokorrak / Obras generales**

**139 preguntas sobre un Concierto con 139 años de vida [Recurso electrónico]** / Pedro Luis Uriarte. -- [Bilbao] : , P. L. Uriarte, [2017]

**The Basque fiscal system : history, current status, and future perspectives** / edited by Joseba Agirreazkuenaga and Eduardo Alonso Olea ; [translation by Robert Forstag]. -- Reno (Nevada) : Center for Basque Studies, University of Nevada, cop. 2014

**Cien años de Concierto Económico** / Miguel Zurita Saenz de Navarrete ; prólogo de Manuel María Lejarreta Allende -- Vitoria : Diputación Foral de Alava, Consejo de Cultura, 1977

**El Concierto Económico vasco [Recurso electrónico] : una visión personal** / Pedro Luis Uriarte. -- [Bilbao] : , P. L. Uriarte, D.L. 2015

**El Concierto Económico : evolución, caracteres y fundamento de la financiación vasca** / Javier Pérez Arraiz -- Oñati : Instituto Vasco de Administración Pública = Herri-Arduralaritzaren Euskal Erakundea, 1994

**La defensa jurídica de un derecho histórico paradigmático [Recurso electrónico] : el Concierto Económico vasco** / Gonzalo Martínez Etxeberria -- Bilbao : Diputación Foral de Bizkaia, Departamento de Hacienda y Finanzas ; Deusto, Facultad de Derecho, 2014

**Derecho de la Unión Europea y Concierto Económico : principios vertebradores de la autonomía tributaria foral en el marco de la Unión Europea** / Iñaki Alonso Arce -- Oñati : Instituto Vasco de Administración Pública, 2016

**The economic agreement between the Basque Country and Spain : principles, characteristics and economic implications** / Ignacio Zubiri. -- [Bilbao] : Ad Concordiam, D.L. 2010

**Foru Ogasunaren 500 urte = 500 años de Hacienda Foral /**  
[autor, Eduardo J. Alonso Olea] -- [Bilbao] : Ad Concordiam, D.L.  
2001

**Foru Ogasunaren 500 urte [Recurso electrónico] = 500 años de Hacienda Foral : historia eta sentsazioak** -- Bilbao : Bizkaiko Foru Aldundia, Ogasun eta Finantzak Saila = Diputación Foral de Bizkaia, Departamento de Hacienda y Finanzas, 2002

**Gipuzkoa y el Estado : relaciones fiscales y tributarias (1696-2005)** / estudio introductorio, Gregorio Monreal Zia ; edición, selección de textos, fuentes y bibliografía, Roldán Jimeno Aranguren, Virginia Tamayo Salaberria. -- [Donostia-San Sebastián] : Gipuzkoako Foru Aldundia = Diputación Foral de Gipuzkoa, 2005

**Kontzertu Ekonomikoa : iragana, orainaldia eta geroa : Vitoria-Gasteizen 2014ko urtarrilaren 27an, 28an eta 29an egindako mintegia = El Concierto Económico : ayer, hoy y mañana : seminario celebrado en Vitoria-Gasteiz los días 27, 28 y 29 de enero de 2014** -- Vitoria-Gasteiz : Eusko Legebiltzarra = Parlamento Vasco, 2014

**Nuestro Concierto [Recurso electrónico] : claves para entenderlo /** Pedro Luis Uriarte. -- [Bilbao] : , P. L. Uriarte, D.L. 2016

**Reflexiones sobre el Concierto Económico vasco** -- Bilbao : Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País = Euskalerrriaren Adiskideen Elkarte, D.L. 2001

Informazio gehiago nahi izanez gero Dialneten kontsulta ditzakezu hurrengo bibliografiak.

Si quieres más información consulta en Dialnet las siguientes bibliografías.

- [Aldizkarien artikulak eta liburuen kapituluak / artículos de revista y capítulos de libro](#)
- [Liburuak / libros](#)
- [Tesiak / tesis doctorales](#)

Webune interesgarriak / Webs de interés:

<http://www.elconciertoeconomico.com/>

<http://www.conciertoeconomico.org/>

